

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente:

Asunto: Se solicita informe
Oficio:

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a 21 de enero del 2022

C.
Presidente Municipal de Viesca Coahuila.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que en esta Comisión se recibió la queja interpuesta por la C. _____ quien refiere hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos, consistentes en **Violaciones al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública; Atribuidas a la Presidencia Municipal y Secretaria del Ayuntamiento de Viesca Coahuila** a su digno encargo; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 1.7 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza; se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta por la quejosa:

"...Que han sido vulnerados mis derechos como integrante del cabildo de Viesca del ayuntamiento, ya que el alcalde _____ y la Secretaria del Ayuntamiento _____ omitieron convocarme a la Segunda Sesión de Cabildo que se llevó a cabo el día 08 de enero del 2022, de lo cual no estuve enterada hasta el día 11 de enero del presente año, por medio de llamada telefónica del síndico _____ pido su atención a esta H. Comisión para que se lleve a cabo de nueva cuenta la Segunda Sesión de Cabildo ya que carece de validez por no tener convocatoria adecuada a Derecho y se me convoque de firma personal en domicilio Conocido _____ ahora en adelante para evitar vicios en las convocatorias próximas, siendo que no se nos había asignado una oficina sino hasta el día 14 de enero del presente año y sin personal hasta el momento ya que menciono la secretaria de ayuntamiento que no tenía la orden de asignar personal porque no había respuesta del Alcalde, acción que también me deja en estado de indefensión ya que a diferencia del Alcalde el no pudiera llevar sus funciones si no tuviera el apoyo de la maquinaria administrativa en el mismo caso la función del regidor que debe desempeñar las comisiones de todo el Municipio, en relación a lo anterior la situación debió cumplirse con un mínimo de 24 horas de antelación a la sesión de cabildo, convocando a todos los miembros del ayuntamiento sin excepción ni discriminación como lo indican los artículos 87, 104 inciso A Fracción I y 126 Fracción I, del Código Municipal para el Estado de Coahuila, dicho omisión del Alcalde y de la Secretaria del Ayuntamiento obstaculiza el desempeño de mi cargo limitando y transgrediendo a todas luces mi función como regidora y con ello anulando mi representación popular en el Municipio por desconocer los puntos que trataron en aras municipales y su justificación para la votación de los mismos en el cabildo en pleno, por ser mujer pido se atienda este asunto con perspectiva de género ya que la actitudes antes descritas son también de carácter discriminatorio y me encuentro en violencia de género como lo marca el artículo 07 de la convención de Belem do Para, el día doce de enero hice llegar un escrito dirigido al Alcalde y a la Secretaria del Ayuntamiento en mención solicitando se anulara la sesión del día 08 de enero del 2022, por carecer de validez, ya que no se me convoco la misma y del cual me dieron respuesta el día 18 de enero del presente año, con un escrito firmado por la C. Secretaria del Ayuntamiento de nombre _____ en donde me refiere que hubo una notificación



hacia mi persona por medio de un medio digital, lo cual es falso ya que no existe dicha notificación, a lo cual yo pido que se respete mi función como regidora y se provea de personal y de materia para despeñar mi encargo, así mismo que se me confiera, como lo indica el Artículo 107 del Código Municipal ..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un informe pormenorizado con relación a los hechos de que se duele la parte quejosa, en el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, así como el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a **quince (15) días naturales**, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior. Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

Lic.

**Segunda Visitadora Regional de la Comisión
de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza**

C.c.p. Dr.  Presidente de la CDHEC.
C.c.p. Expediente 



Administración 2022-2024



Viesca, Coah., a 15 de febrero de 2022.

H. Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila.

Segunda Visitaduría Regional.

Presente.

En relación a su oficio de 21 de enero de 2022, derivado del expediente número formado con motivo de la queja interpuesta por en contra de esta autoridad responsable, por presuntas violaciones al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de Ejercicio Indevido de la Función Pública, con fundamento en el artículo 108 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila, se rinde informe pormenorizado en los términos siguientes:

Dice la autora de la queja que han sido vulnerados sus derechos como integrante del ayuntamiento, ya que el alcalde y la secretaria del ayuntamiento, omitieron convocarla a la segunda sesión del cabildo celebrada el ocho de enero próximo pasado, de lo cual se enteró hasta el once de ese mismo mes por medio de llamada telefónica del síndico

Contrario a lo que sostiene la nconforme, el 7 de enero de 2022, del número de celular 871 452 18 44 le envié a su teléfono 871 330 59 80 el oficio sin número relativo a la convocatoria a la sesión ordinaria de cabildo que tendría lugar a las diez horas del ocho del citado mes y año.



Administración 2022-2024



A fin de acreditar lo expuesto en el párrafo precedente, adjunto al presente informe, una impresión del mensaje de referencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto, atentamente solicito:

Se me tenga rindiendo el informe solicitado.

Se me tenga adjuntando la documental antes mencionada.

R e s p e t u o s a m e n t e

Secretaría del Ayuntamiento.



AV. INDEPENDENCIA S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 27480, VIESCA COAHUILA